

ETAPAS PARA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO DE UN ALOJAMIENTO TURÍSTICO - EATT

CLASES:

- Hotel
- Hostería
- Motel
- Cabañas
- Conjunto de casas y/o departamentos
- Hostel/hostal
- Boutique hotel
- Apart hotel
- Posada
- Estancia rural

Previo al inicio de actividades deberá solicitarse ante el EATT la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos.

1) El trámite se inicia mediante llenado de **Formulario de Declaración Jurada**, adjuntando documentación que se detalla en original o copias autenticadas (trayendo original y copias se podrá autenticar en este Organismo la documentación).

a) El interesado deberá indicar su **nombre o razón social** y su **domicilio real** y legal. Si se trata de una persona física deberá presentar fotocopia de 1 y 2 hoja del DNI y si es una persona jurídica, el contrato social y acta de elección de autoridades vigentes. Asimismo, si el interesado es explotador y propietario simultáneamente, debe presentar titularidad del inmueble; es decir, copia de la escritura y/o boleto de compraventa inscripto en el registro de la propiedad. Y si es locatario o concesionario, el respectivo contrato de locación, concesión o comodato.

b) Acompañar juegos de **planos** de edificio/s aprobados por la autoridad competente. Los planos deben estar intervenidos por el profesional que los confecciona, por el colegio profesional que nuclea al mismo y por el municipio y/o comuna donde se encuentre el alojamiento.

c) Adjuntar por lo menos tres **fotografías** del establecimiento de habitaciones, fachadas, sala de estar, comedor, etc.

d) Mediante Formulario de Declaración Jurada de inicio de trámite el interesado declarará el detalle de **servicios** que prestará el establecimiento, especificando cantidad y distribución del personal que se desempeñará y descripción del equipamiento.

e) Adjuntar Esquema de **sistema de protección contra incendios** aprobado por el organismo de Defensa Civil Municipal el que se expide previa presentación de carpeta Carpeta técnica de Higiene y Seguridad. Si el municipio donde se encuentra el alojamiento no cuenta con dicho organismo el certificado deberá ser emitido por la Dirección Provincial de Defensa Civil

f) Adjuntar **Constancia de Habilitación** otorgada por el Municipio y/o Comuna de localización del alojamiento, donde se certifique la inscripción comercial y el estado de salubridad, seguridad e higiene del establecimiento.

IMPORTANTE: *el trámite debe iniciarse por Mesa de Entradas del EATT. Los requerimientos responden a lo estipulado en el Decreto Reglamentario N° 2775/21 y en la Resolución N° 5153/3*

- 2) El DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS **analizará y controlará** que el expediente formado por el peticionante contenga la **documentación** exigida. En caso de ser incompleta, solicitará a su cumplimiento.
- 3) El EATT realiza **inspección** al alojamiento para verificación in situ de las instalaciones, equipamiento y servicios declarados.
- 4) El EATT, previa evaluación, emite **informes técnicos** aconsejando en el cuadro en clase y categoría correspondiente.
- 5) Se emite **Dictamen jurídico** del EATT.
- 6) Emisión del Acto Administrativo (Resolución) de **inscripción** del establecimiento en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos de la Provincia de Tucumán.
- 7) La Resolución de habilitación será **comunicada** al interesado.
- 8) Se procede a asignar **número de registración** y a conformar el respectivo **legajo** del establecimiento.